



ORDENANZA METROPOLITANA No. **0383**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** de conformidad con los numerales 6 y 14 del artículo 264 de la Constitución, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales: "(...) 6. *Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.* (...) 14. *Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.* (...)";
- Que,** los literales a) y f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y los literales e), f) y q) del artículo 84 del mismo cuerpo normativo, consagran las competencias exclusivas de los gobiernos municipales y distritales en la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial; construcción de obra pública municipal y distrital respectiva; y, la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre;
- Que,** el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla la facultad de la máxima autoridad de la entidad contratante para delegar la suscripción de contratos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 750 de 28 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 442 de 6 de mayo de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República instruyó y autorizó al Ministerio de Finanzas y a la Secretaría Nacional del Planificación y Desarrollo que, de acuerdo con la capacidad presupuestaria del Estado, a través de sus órganos competentes, arbitren las medidas necesarias para concretar el aporte del Gobierno Central para el financiamiento del "Proyecto Metro de Quito", en al menos el cincuenta por ciento (50%) de su costo, de conformidad con el presupuesto y la programación del proyecto que se deriven de los estudios en ejecución;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, mediante ordenanza metropolitana No. 0335, sancionada el 23 de diciembre de 2010, estableció el régimen aplicable a la prestación de servicios públicos aeroportuarios en el Distrito Metropolitano de Quito;

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0383

- Que,** el literal c) del numeral 2 del artículo 4 de la precitada ordenanza faculta al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de los órganos de la Administración, a emplear los excedentes y beneficios económicos derivados de la operación y explotación de los aeropuertos a los objetivos generales de la gestión municipal;
- Que,** mediante ordenanzas metropolitanas Nos. 170 y 171, sancionadas el 30 de diciembre de 2011, el Concejo Metropolitano de Quito expidió el Plan Metropolitano de Desarrollo y el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial, respectivamente, en los que se consagra al Proyecto Metro de Quito como eje central del nuevo Sistema Integrado de Transporte de Quito;
- Que,** mediante ordenanza metropolitana No. 0237, sancionada el 27 de abril de 2012, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito es la sucesora jurídica de todas las competencias, derechos y obligaciones que la Unidad de Negocios Metro de Quito, creada dentro de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas tenía respecto del Proyecto Metro de Quito;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 016 de 15 de noviembre de 2012, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, declaró de interés prioritario el Proyecto Metro de Quito, como elemento fundamental del nuevo Sistema Integrado de Pasajeros de Quito;
- Que,** es obligación de la administración municipal realizar las gestiones necesarias que permitan contar con los recursos para el financiamiento del Proyecto Metro de Quito;
- Que,** no solo que se deben obtener recursos de fuentes externas, sino que es necesario destinar al proyecto Metro de Quito los ingresos y/o excedentes que el Municipio reciba por la operación de otros proyectos;
- Que,** el literal d) del numeral 1 del artículo 4 de la ordenanza metropolitana No. 335, determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través del Concejo Metropolitano, se reserva la facultad de determinar, por vía presupuestaria, el destino de los excedentes o beneficios derivados de las





## ORDENANZA METROPOLITANA No. 0383

operaciones de los aeropuertos, de las zonas francas o sujetas a regímenes especiales;

**Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es partícipe de los beneficios económicos generados por el Aeropuerto Internacional de Quito, conforme el Acuerdo de Alianza Estratégica celebrado el 9 de agosto de 2010 entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales y la Corporación Quiport;

**Que,** los referidos beneficios económicos constituirán una fuente importante de recursos para el financiamiento del Metro de Quito;

**Que,** mediante memorando s/n de 11 de marzo de 2013, el Ing. Édgar Jácome Zambrano, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, emite el informe con la justificación y motivación técnica para la expedición de la presente ordenanza; y,

**Que,** mediante oficio No. 0119 de 12 de marzo de 2013, el Dr. Ernesto Guarderas Izquierdo, Procurador Metropolitano, emite criterio legal favorable para la expedición de la presente ordenanza.

**En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

### EXPIDE:

**LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 237, SANCIONADA EL 27 DE ABRIL DE 2012, QUE CREÓ LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO, REFORMATORIA DEL CAPÍTULO IX, TÍTULO II DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Artículo 1.-** Agréguese al final del artículo... (2), el siguiente inciso:

“Los contratos de construcción, provisión de equipamiento e instalaciones, provisión del material rodante y fiscalización de estas obras, necesarios para la ejecución del Proyecto Metro de Quito, así como las consultorías para la Gerencia del Proyecto, serán

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0383

celebrados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito tendrá a su cargo la administración de esos contratos.”

**Artículo 2.-** Sustitúyanse los literales a) y b) del primer inciso del artículo... (3), por los siguientes:

“a) Planificar y realizar los estudios que se requieran para la construcción, equipamiento y explotación del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, y administrar los contratos que celebre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la construcción y puesta en marcha del mismo.

La Empresa tendrá a su cargo, bajo su exclusiva responsabilidad, los procedimientos precontractuales correspondientes a los contratos referidos en el párrafo anterior, hasta su adjudicación. El Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano realizará las delegaciones que fuera del caso para la celebración, ejecución y administración de los referidos contratos, hasta su entrega - recepción y liquidación final.

La Empresa será la responsable de la elaboración de los documentos e informes que fueren necesarios para el cumplimiento de las condiciones de desembolso requeridas por las entidades financieras y para el uso de los recursos de los préstamos, en los términos establecidos en los reglamentos operativos y demás normativa que deberá expedir para el efecto;

b) Administrar, operar, mantener y, en general, explotar la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito;”.

**Artículo 3.-** Sustitúyanse los literales a) y b) del segundo inciso del artículo... (3), por el siguiente:

“a) Salvo lo previsto en el segundo inciso del artículo... (2), celebrar, dentro y fuera del Distrito Metropolitano de Quito, todos los actos y contratos, de cualquier naturaleza permitidos por el ordenamiento jurídico vigente, que se requieran para el cumplimiento de las competencias a su cargo. Esto incluye la posibilidad de participar en cualquier tipo de alianza o sociedad permitida por el derecho ecuatoriano;”.

**Artículo 4.-** Sustitúyase el literal c) del segundo inciso del artículo... (3), por el literal b).

**Artículo 5.-** A continuación del artículo... (4), agréguese los siguientes artículos:





## ORDENANZA METROPOLITANA No. 0383

**Artículo ... (5).**- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito transferirá a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la totalidad de la participación del Municipio en los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica, a través de una cuenta especial en el Banco Central del Ecuador, hasta cuando se hubieren cumplido todas las obligaciones derivadas del o los procesos de titularización u otros mecanismos de financiamiento de los que se trata en el siguiente inciso.

Los recursos transferidos serán utilizados por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito para financiar la inversión del Proyecto Metro de Quito, a través de un proceso de titularización de estos flujos futuros, u otros mecanismos de financiamiento.

En caso de realizarse la titularización de estos flujos futuros, el excedente de los recursos, luego de pagados los pasivos del fideicomiso de titularización, será transferido al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el cual determinará su destino.

Los costos y gastos de operación de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, necesarios para la provisión de los servicios aeroportuarios, serán financiados totalmente con el presupuesto municipal.

**Artículo... (6).**- En caso de requerirse para el adecuado financiamiento del Proyecto Metro de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá transferir a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito recursos o derechos adicionales u otorgar las garantías necesarias para obtener financiamiento, a través de mecanismos determinados por el ordenamiento jurídico, tales como constitución de fideicomisos de inversión, titularización, entre otros.

**Artículo... (7).**- Los numerales 4 y 5 del artículo... (5) de la Ordenanza Metropolitana No. 0335, sancionada el 23 de diciembre del 2010, se aplicarán en todo lo que no contravenga las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

**Artículo... (8).**- Para la aprobación de los presupuestos municipales, el Concejo Metropolitano verificará que éstos contemplen la transferencia de los recursos a los que se refieren los artículos anteriores, por tratarse de un proyecto prioritario, calificado así por el Estado Ecuatoriano, la Alcaldía Metropolitana y el Concejo Metropolitano de Quito.

888 ORDENANZA METROPOLITANA No. 0383

Luego de cada ejercicio económico se realizará la liquidación correspondiente, a fin de comprobar que los recursos que debe entregar el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no sean, en ningún caso, inferiores a los previstos en la presente ordenanza."

**Disposición general única.-** Los procedimientos precontractuales para los contratos determinados en el artículo... (1) de la presente ordenanza que a esta fecha se hubieren iniciado, ya sea mediante convocatoria, invitación o llamados a presentar expresiones de interés, y que aún no hayan sido adjudicados, se entenderán convocados, invitados o llamados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 28 de marzo de 2013.



Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito



Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 13 y 28 de marzo de 2013.- Quito, 01 ABR 2013

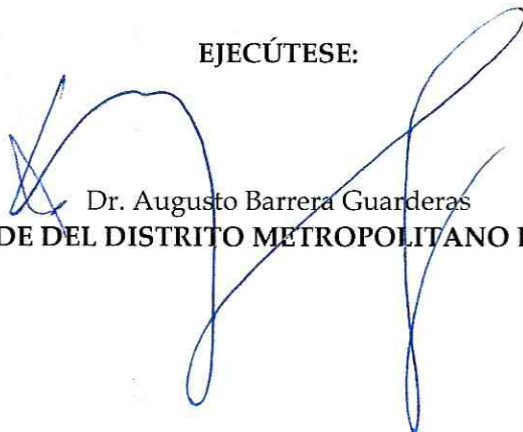


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO


ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 02 ABR 2013

EJECÚTESE:



Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





ORDENANZA METROPOLITANA No. **0383**

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **02 ABR 2013**

- Distrito Metropolitano de Quito, **03 ABR 2013**

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC